

# LOS SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN EN LOS GROMÁTICOS LATINOS Y SU PERVIVENCIA EN LAS IMÁGENES DE LAS CIUDADES HISPANOAMERICANAS

MAURICIO PASTOR MUÑOZ-RAFAEL LÓPEZ GUZMÁN  
*Universidad de Granada (España)*

## Introducción.-

La herencia artística greco-latina no se limita a unos monumentos o restos arqueológicos, que datan de la época clásica (Ampurias, Itálica o Mérida, por ejemplo). Tampoco hay que pensar que con la caída del Imperio Romano la influencia clásica desaparece para siempre en nuestra cultura moderna<sup>1</sup>. Eso, evidentemente no es así, sino que las formas artísticas creadas por Roma, así como otras manifestaciones urbanísticas y arquitectónicas, van a pervivir en épocas posteriores, no sólo en España, sino también, en Hispanoamérica, importadas por los colonizadores de aquellas tierras.

Una muestra evidente podemos verla en el análisis de los textos transmitidos por los gromáticos latinos y su utilización en la creación de nuevas ciudades, tanto en España como en las colonias de Ultramar. La práctica de los agrimensores romanos es fundamental en el proceso de formación del Imperio en lo que se refiere al dominio geográfico y a la administración del territorium, tanto urbano como rural. Pero el papel de los agrimensores, fundamental en la época romana, pasó a un segundo plano en el Renacimiento, cuando se valoraron más los matices artísticos de la Antigüedad que las medidas para la delimitación y repartición del territorio. Se dió más importancia a los monumentos arquitectónicos que a los planos urbanísticos. Se valoró más, por ejemplo, a un arquitecto como Vitrubio, que a un gromático como Frontino.

Sin embargo, a partir del Renacimiento, cuando España comienza a conocer el Nuevo Continente, y ante la necesidad de ocupar un territorio tan extenso como el que abarcaba el Imperio Romano en sus años de esplendor, es cuando van a volverse a utilizar los conocimientos procedentes de la Antigüedad Clásica en este campo. Pero ahora, no tanto con una finalidad artística y monumental, sino con otras finalidades políticas y económicas, pero con la misma funcionalidad: repartir, medir, distribuir y ocupar, al menos simbólica y hacendísticamente, el territorio.

En el momento en que España se enfrenta con la necesidad de distribuir y ordenar los territorios del continente americano, la ciencia de los *agrimensori romani* (*gromatici*) comienza a manifestarse de forma clara, ya que de sus medidas dependía, en buena parte, la ocupación y distribución del territorio. Eso lo sabía Felipe II, perfecto conocedor de los clásicos y hombre que se ocupaba personalmente de todos los asuntos de Estado, dictando

---

<sup>1</sup> Cf. R. CHEVALIER, *Permanence de la Grèce et de Rome dans le monde d'aujourd'hui*, Paris, 1985; M<sup>o</sup> R. MUÑOZ JIMENEZ, "El Arte clásico, fuente de nuestro Patrimonio artístico", en *Aspectos modernos de la Antigüedad. Su aprovechamiento didáctico*, Madrid, 1992, pp. 335-340.

a sus secretarios las órdenes oportunas. Por eso, en su política indiana se percibe la huella personal del monarca en la mayoría de los asuntos<sup>2</sup>. En este sentido, Felipe II ordena la realización de un cuestionario que permitiera, con sus respuestas, el conocimiento objetivo, sistematizado y contrastado de las distintas regiones del Nuevo Mundo. Dicho cuestionario se conoce con el nombre de *Relaciones Geográficas* y fue enviado a todos los Gobernadores de Indias, en virtud de una Real Cédula fechada en el Escorial el 25 de mayo de 1577<sup>3</sup>.

También se pedía que se hiciera un dibujo o pictograma del espacio urbano que había en cada pueblo y del territorio circundante. Estos dibujos, conservados en distintos archivos españoles y americanos, muestran una serie de elementos simbólicos que se han venido relacionando tradicionalmente con el mundo indígena prehispánico; pero un análisis más profundo, realizado de forma exhaustiva, revela la presencia de imágenes procedentes de los antiguos textos de los gramáticos latinos. Estos textos se encontraban en las más importantes bibliotecas de los humanistas del siglo XVI; eran conocidos por los secretarios de Felipe II y por el propio Felipe II y por los responsables de los distintos virreinos de las Indias. Algunos de ellos debieron ser llevados a Hispanoamérica por los archiveros y secretarios de los virreyes, que los debieron utilizar, no sólo para realizar sus pictogramas, sino también para contestar a las preguntas del cuestionario.

### **El territorium en los gramáticos latinos.-**

Desde que Roma comenzó a extender su territorio por el Mediterráneo, se convirtió en la Urbs de un gran Imperio. Este nuevo Imperio, integrado por diversos pueblos, basó su cohesión jurídica en la concesión de la ciudadanía romana (civitas). La concesión de este privilegio tuvo como consecuencia la creación de un nuevo tipo de ciudad y, por lo tanto, en una nueva forma de ordenar el territorio. Por todo el mundo extendió Roma su modelo de ciudad y su nuevo orden territorial, basado en la creación de colonias y municipios de ciudadanos romanos.

Para conocer el nuevo modelo romano de ordenación territorial, es indispensable acudir a la literatura gramática, que había sido relegada a un segundo plano por los historiadores que han estudiado la ciudad romana como célula político-administrativa<sup>4</sup>. Los gramáticos latinos que conocemos, cuyas obras están incluidas en los *opuscula gramaticorum veterum*, son Frontino, Agennio Urbico, Higinio, Higinio Gromático y Sículo Flaco, más algunos comentarios tardíos de la obra de Frontino<sup>5</sup>. Pero no vamos a entrar aquí en su estudio,

<sup>2</sup> Sobre Felipe II y su política indiana, cf., principalmente, R. M<sup>o</sup> SERRERA CONTRERAS, "El Proyecto indiano de Felipe II", en *Felipe II y el Arte de su tiempo*, Madrid, 1998, pp. 187-210, y en general, la obra en su conjunto.

<sup>3</sup> Sobre este tema, cf. principalmente: F. SOLANO, *Cuestionario para la formación de las Relaciones Geográficas de Indias. Siglos XVII-XIX*, Madrid, 1988. Apéndices 9 y 12. El cuestionario de 1577 encabeza las *Relaciones Geográficas de Nueva España*, editadas por la UNAM bajo la coordinación de R. ACUÑA, entre 1982 y 1988. Este tipo de cuestionarios eran frecuentes durante la época colonial. De época posterior son las que envió Felipe III, con 355 preguntas, cf. F. PASO Y TRONCOSO, *Papeles de Nueva España*, Madrid, 1905, pp. 273-288.

<sup>4</sup> Cf. entre otros: G. ALFÖLDY, "Stadt, Land und raumordnende Bestrebungen in römischen Weltreich", *Stadt-Land-Beziehungen und Zentralität als Problem der historischen Raumforschung*, Hannover, 1974, pp. 49-72; F. VITTINGHOFF, "Zur Entwicklung der städtischen Selbstverwaltung - Einige kritische Anmerkungen", *HZ* 7, pp. 107-148, y H. GALSTERER, "Stadt und Territorium", *HZ* 7, pp. 75-106.

<sup>5</sup> Este conjunto de tratados forma parte del *Corpus Agrimensorum Romanorum* (= CAR), considerado por algunos como un "manual de escuela para los futuros agrimensores", pero que se trata, según otros, "de una colección de resoluciones prácticas para el agrimensor-autodidacta y un 'libro-maestro' para el agrimensor-profesional". Para

puesto que no es el objeto de este breve trabajo y, además, porque existe una abundante bibliografía al respecto<sup>6</sup>. Pero sí queremos señalar que en sus tratados incluyen dibujos y croquis, pictogramas, que sirven para aclarar, aún más, los problemas de la agrimensura a los que se refieren en sus textos<sup>7</sup>. Hay que partir de la importancia que tiene el término *territorium* para los gromáticos latinos. El territorio es un espacio socializado y culturizado dentro del cual transcurren las relaciones de las sociedades humanas y, por tanto, se convierte en producto de ellas. Relacionado con el territorio está la *iurisdictio*, que determina la competencia de los magistrados sobre el territorio adscrito a la comunidad; y la *proprietas/possessio*, que define el derecho de una comunidad, o de un individuo sobre los bienes muebles e inmuebles y su categoría jurídica, tanto pública como privada.

En el modelo romano de ordenación territorial a nivel local se distinguen dos unidades territoriales: una, que integraba el territorio que estaba dentro de los límites jurisdiccionales de la ciudad y que era cultivado por sus habitantes en diferentes regímenes de propiedad; y dos, el territorio que era propiedad de la ciudad (*colonia* o *municipium*) como persona jurídica y era administrado por el *ordo* y por los magistrados. A estos habría que añadir también las unidades extraterritoriales, es decir, los territorios que estaban fuera de los límites de la ciudad. Todos ellos son elementos que conforman el modelo romano de ordenación territorial. De acuerdo con este modelo es como hay que entender los tratados de los gromáticos romanos.

Los gromáticos consideran el *territorium* como una extensión de tierra que es propiedad o que está bajo el control de alguien, ya sea un individuo o una comunidad. Es decir, la superficie de tierra adscrita a una ciudad, definida por sus fronteras, *intra fines*, y sobre la que ésta ejercía la jurisdicción a través de sus representantes. Aparte de la ciudad, que era el “núcleo central”, había otros núcleos menores de población que dependían de ella. La ciudad y su entorno formaban, en consecuencia, una unidad administrativa que era esencial para la integración política, administrativa, social y cultural de las comunidades sometidas

estos temas, vid. F.T. HINRICHS, *Die Geschichte der gromatischen Institutionen*, Wiesbaden, 1974; U. SCHINDEL, “Nachklassischer Unterricht im Spiegel der gromatischen Schriften”, *Die römischen Feldmesskunst* (Ed. O. BEHREND, L. CAPOGROSSI), Göttingen, 1992, pp. 375-397; y, recientemente, M<sup>o</sup> J. CASTILLO PASCUAL, *Espacio en orden: El modelo gromático-romano de ordenación del territorio*, Logroño, 1996

<sup>6</sup> Sobre los gromáticos y sobre el **CAR**, vid.: K. LACHMANN, *Gromatici Veteres. Die Schriften der römischen Feldmesser*, I, Berlín, 1848; IDEM, “Ueber Frontinus, Balbus, Hyginus und Agennus Urbicus”, *Die Schriften der römischen Feldmesser*, II, Berlín, 1852, pp. 97-142; C. THULIN, *Corpus agrimensorum romanorum. Opuscula agrimensorum veterum*, Stuttgart, 1913; A. RUDORFF, “Gromatiche Institutionen”, *Die Schriften der römischen Feldmesser*, II, Berlín, 1852, pp. 227-464; O.A.W. DILKE, *The Roman Land Surveyors*, Newton Abbot, 1971; L. TONEATTO, “Tradition manuscrite et éditions modernes du *Corpus agrimensorum romanorum, Cadastres et Espaces rural*”, Besançon, 1983, pp. 21-50; P. RESINA, *Frontino. De Agri Mensura*, I, Granada, 1983. Sobre la propiedad de la tierra en Roma, vid. principalmente, B.G. NIEBUHR, *Römische Geschichte*, v. II, Berlín, 1812; P. GIRAUD y L. LABOULAYE, *Recherches sur le droit de propriété chez les Romains* I, Aix, 1838; G. CHOUQUER y F. FAVORY, *Les arpenteurs romains. Théorie et pratique*, Paris, 1992; C. MOATTI, *Archives et partage de la terre dans le monde romain (IIe siècle avant-J.C. à Ier siècle après J.C.)*, Roma, 1993; M<sup>o</sup> J. CASTILLO, Op.cit. 1996, pp. 69 ss.

<sup>7</sup> O.A.W. DILKE, “Map in the Treatises of Roman Land Surveyors”, *GJ* 127, pp. 417-426; IDEM, “Illustrations from Roman Surveyors' Manuals”, *Imago Mundi*, 21, pp. 9-29, distingue siete grupos temáticos en estos pictogramas: 1) técnicas de agrimensura: medición de la tierra; 2) técnicas de agrimensura: orientación; 3) mojones de centuriación; 4) planos de ciudades y del territorio circundante; 5) planos catastrales; 6) definiciones legales; y 7) instrucciones teóricas: astronomía y astrología aplicadas.

al poder de Roma. Los territorios más importantes eran los de las *civitates*, *municipii* y *coloniae*, que englobaban, a su vez, los territoria de los *pagi* y de los *vici*, subordinados al núcleo central, que era el que elegía sus órganos administrativos<sup>8</sup>.

Los gromáticos latinos incluían en el *territorium* tres aspectos:

a) **la tierra pública**, (*loca publica*), propiedad de la comunidad administrada por el *ordo* y los magistrados y bajo la tutela de la ciudad, que era considerada la dueña de estos terrenos. Un ciudad, como persona jurídica, podía poseer bienes, adquirirlos o venderlos y participar en todas las *acciones* relacionadas con la posesión de bienes. Era una propietaria más y como tal participaba de los mismos derechos y deberes que cualquier ciudadano.

b) **la jurisdicción**, (*jurisdictio*), en el sentido de la competencia respecto al territorio sobre el que el magistrado ejercía su jurisdicción o respecto de las personas que vivían en él. La ciudad funcionaba como un lugar central dentro del territorio sobre el que ejercía su jurisdicción. Igual que no se concebía una ciudad sin un centro urbano y sin unos determinados edificios públicos (foro, templos o teatros), tampoco se concebía una ciudad sin un sistema propio de gobierno y sin un *territorium* administrado por sus magistrados, que actuaban de acuerdo con las leyes municipales y coloniales<sup>9</sup>.

c) **el espacio rural**, (*territoria*), el conjunto de los campos dentro de los que hay que distinguir lo cultivado de lo no cultivado y los bosques. Se consideran como tales los *agri* y *territoria* de los colegios sacerdotales y de las Vestales que comprendían los bosques sagrados donde tenían sus templos y santuarios.

En consecuencia, los gromáticos distinguen claramente entre los espacios urbanos y los espacios rurales. El espacio agrícola comprende el conjunto de tierras labradas por una colectividad social unida por lazos familiares, culturales, etc., mientras el urbano comprende la superficie ocupada por las ciudades, con sus edificios, red viaria, industria, comercio, transporte, jardines para el ocio y recreo, etc. Pero ambos espacios, ciudad y campo, o ciudad y territorio, van a configurar un mundo de interrelaciones a varios niveles. Estas relaciones se regulaban a partir de unas leyes dadas a la ciudad (*leges datae*), que todos los ciudadanos debían conocer. Estas leyes, municipales o coloniales, eran la base de la autonomía ciudadana y de su control por parte de Roma; en ellas se recogían las normas básicas del derecho romano y regían la vida cotidiana de las comunidades bajo el control de Roma.

### **Códices de gromáticos en las Bibliotecas renacentistas (ss. XVI-XVII).-**

Estos conceptos sobre *territorium* los plasmaron los gromáticos en sus tratados y escritos, por lo que eran de uso común en las cortes de los Emperadores del Bajo Imperio y de la época visigoda y bizantina. Sus obras fueron copiadas por la transmisión manuscrita medieval que las hicieron llegar a la época del Renacimiento. Muchos de los manuscritos y códices que llegaron a las bibliotecas imperiales del siglo XVI y XVII contenían los tratados de los agrimensores romanos, con lo que era fácil que fueran conocidos por los secreta-

<sup>8</sup> Cf. D. TUDOR, "La ville et la village en Dacie Romaine", *Dacia*, 13 (1969). 320; M<sup>a</sup> J. CASTILLO, **Op.Cit.**, 1996, pp. 31 ss

<sup>9</sup> Cf. F. MILLAR, *The Emperor in the Roman World*, London, 1977, p. 395; M.I. FINLEY, "The Ancient City: from Fustel de Coulanges to Max Weber and Beyond", *CSSH*, 19 (1977),. 307; A. TORRENT, *La iurisdictio de los magistrados municipales*, Salamanca, 1970, pp. 144 ss.; Sobre las leyes municipales y coloniales, cf., principalmente, J. GONZÁLEZ, *Bronces jurídicos romanos de Andalucía*, Sevilla, 1990.

rios y el personal de la administración de la Corte.

Sin embargo, la transmisión de los manuscritos por los copistas medievales, no familiarizados con los principios técnicos de la agrimensura, falsearon su contenido e incluso malinterpretaron los pictogramas que los acompañaban. Las sucesivas copias, a la vez que garantizaban la transmisión de los textos, se alejaban cada vez más de los contenidos originales de los tratados. Desde el siglo XVI se han venido realizando ediciones de los manuscritos referentes al **CAR**<sup>10</sup>.

El más antiguo se conserva en la Biblioteca de Herzog August en Wolfenbüttel (Alemania) y procede del monasterio de Bóbbio (Italia). Se conoce con el nombre de *Arцерianus*. Es un manuscrito doble, el *Arцерianus A*, fechado en la primera mitad del siglo VI y el *Arцерianus B*, de finales del V ó comienzos del VI. Otro es el *Palatinus*, que se conserva en la Biblioteca Vaticana; se fecha en el siglo IX. También del mismo siglo es el *Gudianus*, conservado también en Wolfenbüttel. Los de Florencia, el *Laurentinus* (siglos IX y XIII) y el *Erfutensis* (siglo XI) contienen sólo diagramas. El *Vaticanus Latinus* (siglo XVI) fue esencial para ordenar los contenidos del **CAR**. De todos ellos, sólo el *Arцерianus A* y el *Palatinus* están completamente ilustrados, el *Arцерianus B* no contiene dibujos, y el *Laurentinus* y el *Erfutensis* tan sólo llevan los dibujos geométricos. Los 121 manuscritos existentes, fechados entre los siglos V y XVII, se encuentran repartidos por todo el mundo<sup>11</sup>.

En el transcurso del siglo XVI los tratados de los gromáticos formaron parte del elenco romanista, pero sin llegar a ocupar un lugar destacado. Eran más un instrumento de erudición y de conocimiento de las fuentes clásicas que de la agrimensura romana, propiamente dicha. A partir del 1519 con la declaración de Aciatus de la utilidad de los textos gromáticos para el derecho romano, los tratados de los agrimensores se convirtieron en el centro de atención de otros eruditos romanistas<sup>12</sup>. En 1554 se hizo una edición completa de los agrimensores por un grupo de filólogos y romanistas franceses, a cargo del tipógrafo real Turnebus<sup>13</sup>. En 1607, Scriberius publicó las obras de Frontino, entre ellas su tratado de agrimensura sobre los límites<sup>14</sup>. En 1614, Rigaltius edita la obra *Auctores finium regundorum*

<sup>10</sup> Sobre estos temas cf. principalmente, L. TONEATTO, "Il nuovo censimento dei manoscritto latini d'agrimensura (tradizioni diretta e indiretta)", *Die römische Feldmesskunst* (Ed. O. BEHRENDIS y L. CAPOGROSSI), Göttingen, pp. 54 ss.

<sup>11</sup> El recuento más reciente de manuscritos ha sido realizado por L. TONEATTO, *Art.Cit.* 1992, pp. 26 ss. para quién los manuscritos constituyen un foco de información importante en todos los ámbitos.

<sup>12</sup> Cf. ALCIATUS, *Sämtliche Werke*, vol. IV, col. 189: Dispunct. III, 15: *Et haec quidem ille de mensoribus refert, quae idcirco libentius in medium attuli, quoniam is auctor nequaquam vulgatus est: una tamen cum Junio Nipso, Mar. Varrone de arithmetica, el Balbo de coloniis Latinis brevi in publicum prodibit: si modo per otium nihi licuerit eos emendare: liber enim ipse tam abrosis characteribus est, ut vix legi possit.* (Ed. F. BLUME, "Über die Handschriften und Ausgaben der Agrimensores", *Die Schriften der römischen Feldmesser II*, Berlin, 1852, p. 55). Vid. también, M<sup>a</sup> J. CASTILLO, *Op.Cit.* 1996, p. 19, n. 51.

<sup>13</sup> La edición de TURNEBUS se publicó con el título: *DE AGRORUM CONDITIO nibus, et constitutionibus limitum, / SIGVLI FLACCI li. I/ IVLII FRONTINI li. I/ AGGENI VRBICI li. II/ HYGENI GROMATICI li. II/ VARIORVM AVCTORVM/ Ordines finitionum. De iugeribus metiundis. / Finium regundorum. Lex Mamilia. Colonia/rum pop. Romani descriptio. Terminorum in/scriptiones et formae. De generibus lineamentorum. De mensuris et ponderibus. / Omnia figuris illustrata/ PARISII, M.D.LIIII/ Apud Adr. Turnebum typographum Regium./ EX PRIVILEGIO REGIS.* (Ed. F. BLUME, *Art.Cit.* 1852, p. 76. Vid. también, M<sup>a</sup> J. CASTILLO, *Op.Cit.* 1996, p. 19, n. 52.)

<sup>14</sup> La obra llevaba el siguiente título: *FL. Vegetii Renati aliorumque aliquot veterum de Re Militari libri. Accedunt Frontini Strategematibus eiusdem auctoris alia opuscula. Omnia emendatius, quaedam nuc primum edita a Petro*

y con la ayuda del *codex Arcerianus*, hace algunas correcciones a los textos. En 1661, se vuelve a hacer una reimpresión de la obra de Frontino y se comienza a preparar una obra más completa que quedará finalizada en el 1674 con el trabajo de Goesius<sup>15</sup>. Gracias a estas ediciones se difundieron los tratados de los agrimensores latinos entre las generaciones posteriores de romanistas<sup>16</sup>.

Muchas de estas ediciones ocuparon, seguramente, lugares preferentes en las Bibliotecas del Renacimiento, principalmente, en la Corte, donde llegaban todas las obras realizadas. Los textos de los gromáticos venían ya estudiándose desde la Edad Media como una parte importante de la enseñanza greco-latina. Pero su estudio aumentó durante los siglos XV y XVI. En varios de sus trabajos ya mencionó Thulin algunos de estos como Petrarca, Poliziano y Erasmo de Rotterdam<sup>17</sup>.

Las ediciones que se hicieron en el siglo XVI reproducen fielmente los textos y los pictogramas de la edición del siglo VI, sin introducir cambios estilísticos. El códice de 1554 se conoció en España, puesto que uno de los humanistas que más se preocupó por el texto, **J. Metellus Sequanus**, estuvo trabajando en la Corte de Felipe II, en Bruselas, y fue secretario de **Antonius Augustinus**, el fraile español, uno de los pioneros juristas e historiadores hispanos en preocuparse por la epigrafía, arqueología y jurisprudencia<sup>18</sup>. Más aún, cuando se modifican los cuestionarios de las *Relaciones Geográficas* para las colonias de Ultramar, esta edición francesa formó parte de las colecciones de la Biblioteca de El Escorial, procedente de una de las grandes bibliotecas del humanismo español, la de *Diego Hurtado de Mendoza*. A esta se sumarían las demás ediciones publicadas más tarde<sup>19</sup>.

Pero no sólo en la del Escorial, sino también en el resto de bibliotecas y archivos de España y Europa (Madrid, Salamanca, Alcalá de Henares, Simancas, Granada, etc.) se solían encontrar las últimas ediciones manuscritas de los textos gromáticos. Este es el caso, por ejemplo, de la Biblioteca del Marqués de Santillana, donde entre sus libros clásicos se encontraba un manuscrito de Frontino<sup>20</sup>.

*Scrivario. Cum Commentariis aut notis* God Stewchii et Fr. Modii (Lugduni) in Officina Plantiniana Raphelengii 4<sup>o</sup>, Leyden, 1607. (Ed. F. BLUME, Art.Cit. 1852, p. 77. Vid. M<sup>o</sup> J. CASTILLO, Op.Cit. 1996, p. 19, n. 53).

<sup>15</sup> Su obra lleva el título de: *Rei agrariae auctores legesque variae. Quaedam nunc primum, caetera emendatiora prodeunt cura Wilemi Goesii. Cuius accedunt Indice, Antiquitates agrariae et Notae: Una cum Nicolai Rigaltii Notis et Observationibus, nec non Glossario eiusdem.* Amstredami. 4<sup>o</sup> (Ed. F. BLUME, Art.Cit. 1852, p. 77. Vid. también, M<sup>o</sup> J. CASTILLO, Op.Cit. 1996, p. 20, n. 54).

<sup>16</sup> Con posterioridad se han realizado ediciones de los gromáticos latinos, como las reseñadas en la nota 6: Lachmann (1848), Blume (1833), Mommsen (1835), Thulin (1913), Resina (1983),... en las que no vamos a entrar.

<sup>17</sup> Cf. C. THULIN, "Die Handschriften des *corpus agrimensorum romanorum*", *Abh. der Kgl. Preussischen Akademie der Wissenschaften, Philosophisch Historische Classe*, Berlin, 1911; IDEM, "Humanistische Handschriften des *Corpus Agrimensorum Romanorum*", *RhM* 66 (1911). 417-452.

<sup>18</sup> Sobre **J. Metellus Sequanus**, vid. *Dictionnaire des Lettres francaises. Le seizieme siècle*, Paris, 1951, pp. 497-498; Cf., también, E. W. PALM, "Estilo cartográfico y tradición humanística en las relaciones geográficas de 1579-1581", en *Atti del XI Congresso Internazionale degli Americanisti (Roma-Génova, 1972)*, 3, Génova, 1975, pp. 195-203.

<sup>19</sup> Vid. G. DE ANDRÉS, *Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial*, Madrid, 1964, vol. 7, p. 323, n. 1688.

<sup>20</sup> Cf. M. SCHIFF, *La Bibliothéque du Marquis de Santillane. Etude historique et bibliographique de la collection de livres manuscrits de Don Iñigo López de Mendoza, 1398-1458, Marqués de Santillana, Conde del Real de manzanares, Humaniste et auteur espagnol célèbre*, Amsterdam, 1970, pp. 141 ss.

## Las Relaciones Geográficas de Felipe II y sus imágenes.-

Como ya decíamos al principio es fundamental para este trabajo la época de Felipe II y su *proyecto indiano*. En el siglo XVI casi toda Hispanoamérica era posesión española; todo el territorio indígena ya estaba sometido militarmente a la Corona de Castilla<sup>21</sup>. Comenzaba entonces una nueva etapa de estructuración y consolidación de las Indias bajo un modelo jurídico, cultural y social diferente, en el que la ocupación del territorio y la urbanística ocuparán un papel destacado. Felipe II se encarga personalmente del Nuevo Mundo por medio de sus virreyes, que cumplían fielmente sus órdenes (Luis de Velasco, Francisco de Toledo, Juan López de Velasco, Juan de Ovando o Enriquez de Almansa), e integraban el Consejo de Indias.

La idea básica de Felipe II era conocer América para poder gobernarla. Una de sus mayores preocupaciones era el desconocimiento de las nuevas tierras, ya que la imagen transmitida por los cronistas de la época de conquistas era fragmentaria y estaba plagada de errores y contradicciones. Por eso sus consejeros Ovando y López de Velasco, en 1574-1575, inician el proyecto de enviar *cuestionarios impresos* a Ultramar para informarse sobre estos territorios (geografía, flora, fauna, ciudades hispanas, pueblos indígenas, puertos y enclaves marítimos, etc.) para que fueran cumplimentados por las autoridades indianas. Lo cierto es que las respuestas recibidas fueron pocas.

Mayor fortuna tuvo el nuevo y definitivo formulario, realizado por López de Velasco en 1577 (las *Relaciones geográficas*). Este constaba de 50 preguntas de carácter geográfico y socio-cultural. Tuvo más de 208 contestaciones procedentes de la mayor parte de las ciudades de las Indias<sup>22</sup>. Muchas respuestas iban acompañadas de mapas, planos o "*pinturas*" con dibujos a tinta coloreados, en los que el dibujante ha dejado plasmado plantas, plazas, casas, iglesias, conventos, fachadas, torres, atrios, pozos, puentes, caminos, fortalezas, etc., con rica información pictográfica complementaria sobre el entorno geográfico (montes, selvas, ríos, lagos, etc.) en el que se encontraban las poblaciones, conocidas en la época, como "*pueblos de indios*". Estas relaciones geográficas son fundamentales sobretodo para México, donde se han contabilizado 91, con planos y dibujos.

Estos dibujos fueron hechos en muchos casos por pintores indígenas, artistas nativos, que la nueva administración colonial dedicaba a la realización de códices en los que había que plasmar diferentes aspectos de la geografía, sociedad e historia de sus pueblos. Algunos de ellos seguramente participaron también en la elaboración de las respuestas que se incluyeron en las *Relaciones Geográficas* o, al menos, en la confección de las imágenes topográficas y pictográficas que se incluían<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> Sobre Felipe II y su Imperio, vid, principalmente, F. BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, (2 vols.) Méjico, 1976; A. ALVAR EZQUERRA, *Felipe II, la Corte y Madrid en 1561*, Madrid, 1985. D. DURÁN, *Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de Tierra Firme*, Méjico, 1967. Para el tema que nos ocupa, vid. AA.VV, *Felipe II y el Arte de su tiempo*, Madrid, 1988, en esp. J. MARTINEZ MILLAN, "La monarquía hispana de Felipe II", pp. 13-29; R. M<sup>o</sup> SERRERA CONTRERAS, Art. Cit. pp. 187-210.

<sup>22</sup> Cf. H. F. CLINE, "The Relaciones geográficas of Mexico" *Handbook of the Middle Americans Indians*, Austin, Texas, 1972, vol. XII, parte 1, cap. 5, 8, 9 y 10. Hoy se conservan en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la Biblioteca de la Universidad de Texas y en la Real Academia de la Historia de Madrid.

<sup>23</sup> Se pueden ver ejemplos ilustrativos de las relaciones geográficas de Nueva España en la Universidad de Texas, en el Archivo General de Indias de Sevilla y en el Archivo de la Real Academia de la Historia de Madrid. Cf. F. DEL PASO Y TRONCOSO, *Papeles de Nueva España*, Madrid, 1905; R. ACUÑA (Ed.) *Relaciones Geográficas*

En un trabajo reciente, R. López Guzmán ha estudiado las relaciones geográficas de un grupo de poblaciones situadas, hoy día, en el Estado de Oaxaca (México), tras haber realizado un trabajo de campo sobre la referida zona<sup>24</sup>. Tras la confrontación de los resultados de su trabajo de campo con los estudios basados en las imágenes pictográficas, concluye diciendo que en los dibujos analizados aparecen rasgos de tradición prehispánica: textos en nahuatl, glifos (por ejemplo, los pies dentro de los caminos, que los indígenas utilizaban para representar el trayecto o el grupo identificado en Tejupan), representaciones centrípetas en torno a la población mayor (Teozacualco y Amoltepeque), dibujos de tipos humanos en Macuilsochilt sentados de perfil o significaciones dudosas, como la representación de casas en Tejupan, aunque siempre dentro de la visión indígena.

Otros rasgos son propiamente de origen hispano o europeo: los caminos como dos líneas paralelas y con huellas de herraduras, grafías en castellano, representación frontal del personaje femenino de Macuilsochilt o el dibujo de las Iglesias con sus campanarios.

También hay otros rasgos que recogen muchos de los símbolos utilizados por los gramáticos latinos para las delimitaciones del *territorium*, como águilas, fortalezas, cruces, ríos, templos, figuras humanas, etc. Este es el caso, por ejemplo, de la cabeza del águila que debe estar relacionado con la función de “*término*” o “*mojón*”, al igual que aparece dibujada en la obra de los agrimensores, donde la cabeza del águila era utilizada como término de un territorio.

En este sentido, E. Walter Palm fue el primero en relacionar los dibujos de las *Relaciones Geográficas* con las ilustraciones del *corpus* de los agrimensores, comparando ambos esquemas y dibujos<sup>25</sup>.

La tipología de mapas que representan la ciudad y el área circundante estarían relacionados con sistemas propios de los agrimensores romanos, que perviven en la Edad Media y que fueron conocidos, como ya hemos visto, por los humanistas del siglo XVI. La obra de Frontino, por ejemplo, fué editada en repetidas ocasiones, acompañándose de las ilustraciones correspondientes. Como ya hemos apuntado, también estuvieron presentes en las bibliotecas humanistas del Renacimiento español, como en la de Erasmo de Roterdán o el Marqués de Santillana. En los pictogramas frontinianos, como puede apreciarse en las fotografías que acompañan a este trabajo, se combinan los sistemas planimétricos reticulados con la elevación de los elementos principales, al igual que podemos observar en las pinturas visualizadas de México, cuyos dibujos igualmente podemos ver en las fotografías que incluimos en el trabajo. Analicemos de cerca estas imágenes:

En el pictograma donde se representa la villa de Zumpango (Estado de México) (**fig. 1**) como principal<sup>26</sup>, apreciamos algunas de las ideas y simbiosis analizadas anteriormente. Si en la parte superior (orientada al este) aparecen siete glifos prehispánicos, el sistema de tra

del siglo XVI, México, 1984-1985.

<sup>24</sup> Vid. R. LÓPEZ GUZMÁN, “Imágenes urbanas en las relaciones geográficas de Felipe II”, *Felipe II y el Arte de su tiempo*, Madrid, 1998, pp. 211-233; Vid. también: R. ACUÑA, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Tlaxcala*, México, 1984 y 1985; F. DEL PASO Y TRONCOSO, 1905, Op.Cit. t. IV: “Las Relaciones geográficas de la Diócesis de Oaxaca”.

<sup>25</sup> Vid. E. W. PALM, “Rasgos humanistas en la cartografía de las relaciones geográficas de 1579-1581”, en *Comunicaciones*, 7, Puebla de los Angeles, 1973, pp. 109-118; El texto de Higinio Gromático es como sigue: *librum facer debemus, ut quando voluerit imperator sciat quot in eum locum homines deduci possint*. Cf. C. THULIN, Op.Cit. 1913, p. 165; Vid. también: K. WEITZMANN, *Ancient Book Illuminations*, Cambridge, 1959, p. 7.

<sup>26</sup> R. ACUÑA (Ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI*. México. T. III, México, 1986, pp. 198-199.



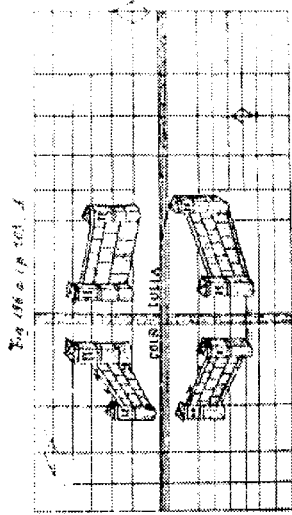


Figura 2

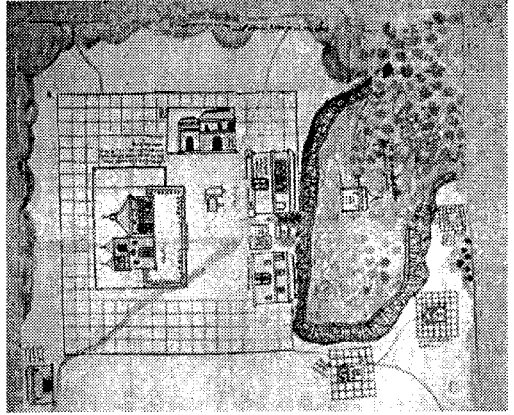


Figura 4

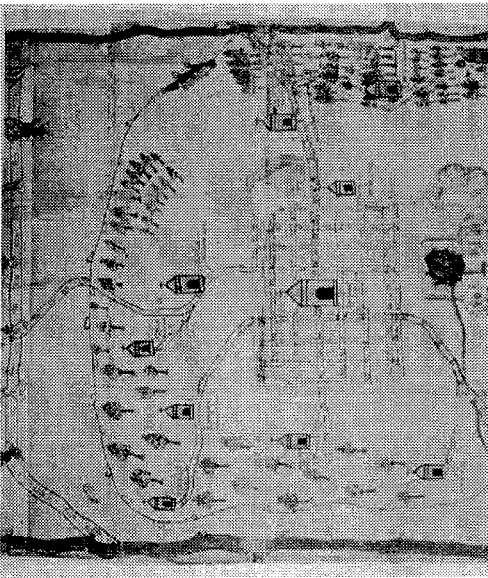


Figura 1

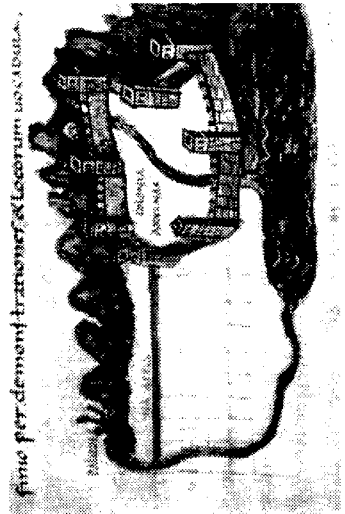


Figura 3

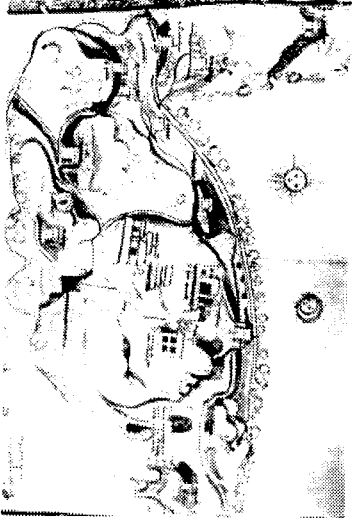


Figura 7

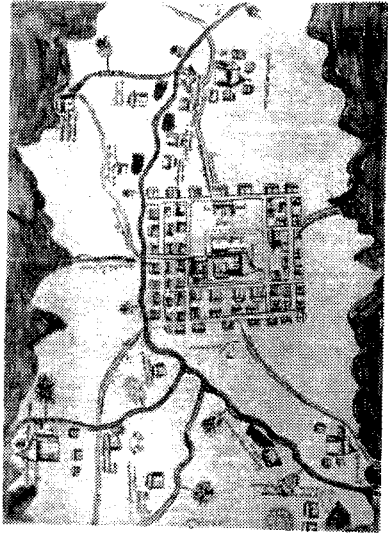


Figura 5

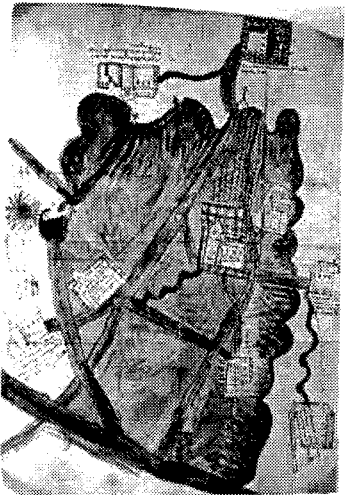


Figura 8

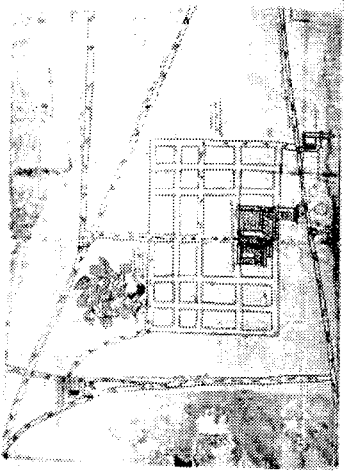
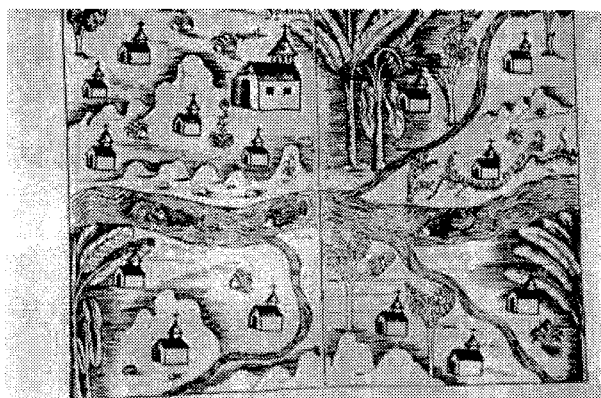
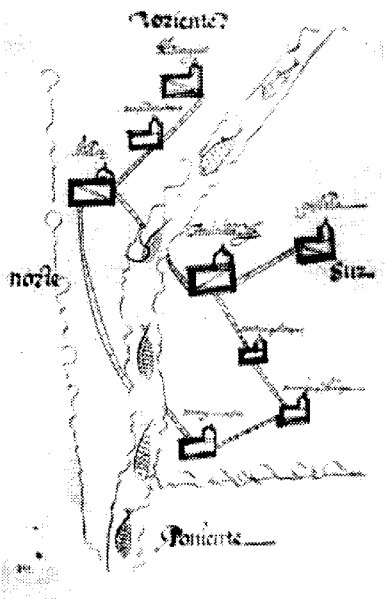


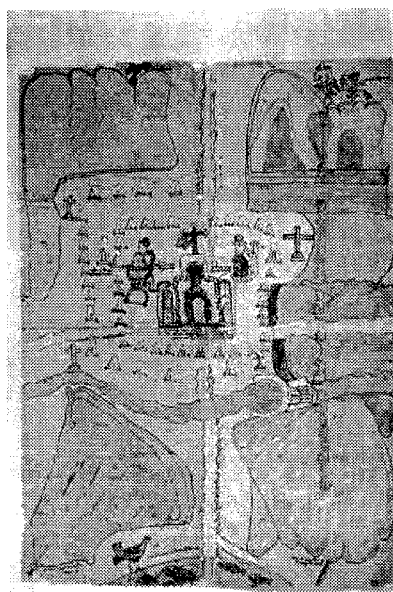
Figura 6



*Figura 9*



*Figura 10*



*Figura 11*

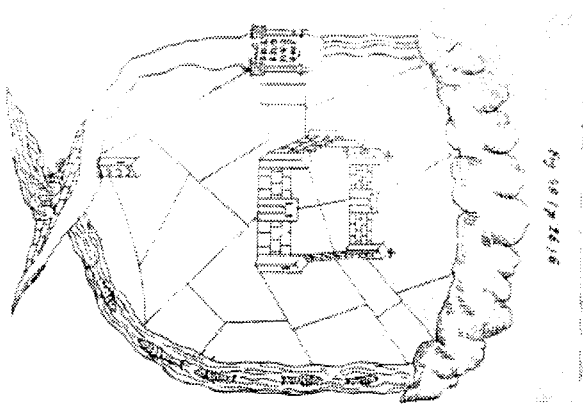


Figura 12

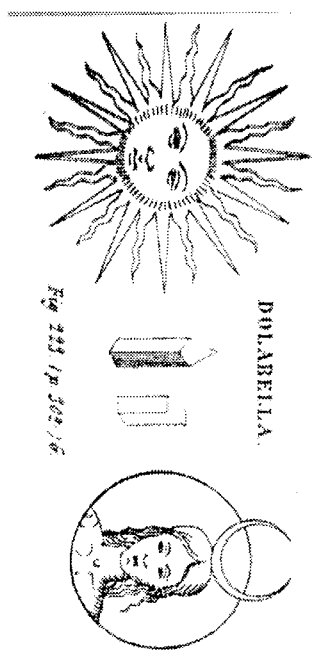


Figura 13

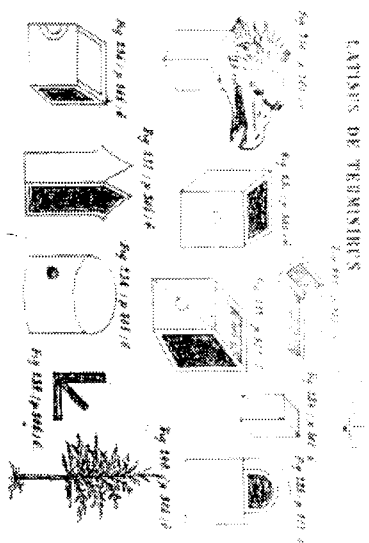


Figura 14

zado ortogonal en proyección de las calles (señaladas con pies), así como el alzado de los edificios principales y de la vegetación son muy similares a las representaciones que vemos en Frontino (figs. 2 y 3). A ello se añade el texto epigráfico con numeración latina de los pueblos del entorno que informan sobre las distancias de separación con la villa-cabecera (Zumpango) y el número de tributarios de cada lugar. El trazado mixto de alzado y planta es bien visible, igualmente, en el pictograma de Teutenango, también del Estado de México<sup>27</sup> (fig. 4).

En el caso de la representación de la villa de Ameca (Nueva Galicia)<sup>28</sup> (fig. 5), vuelve a aparecer el sistema reticular con el alzado de las edificaciones, vegetación y animales, no faltando, en este caso, la presencia de una representación humanizada del sol, del que se señala, incluso, su lugar de salida. Este dato es muy frecuente también en las representaciones de otras villas, como la de Chicoaloapan, también del Estado de México<sup>29</sup> (fig. 6) o la de Xonotla, en el Estado de Tlaxcala<sup>30</sup>, en este caso acompañado también de la Luna (fig. 7). La representación antropomorfa del astro solar se une al sistema de representación de mojoneros en el mundo clásico, como puede verse en el pictograma de la villa de Iztepeixic, en el Estado de Oaxaca<sup>31</sup> (fig. 8). Otros temas clásicos son inequívocamente las corrientes de agua con la representación en las mismas de peces, como se aprecia en los pictogramas de la villa de Tuzantla, en el Estado de México<sup>32</sup> (fig. 9), o en la de Tecuicuilco o en la de Suchitepec, ambas del Estado de Oaxaca<sup>33</sup> (figs. 10 y 11). Todos estos elementos aparecen también en Frontino<sup>34</sup> (figs. 12, 13 y 14), lo que demuestra claramente que hubo una utilización de sus pictogramas para la realización de los mapas que representaban a las ciudades hispanoamericanas.

Por último, queremos señalar también que dentro del programa filipino de consolidación poblacional, económica, religiosa, cultural y administrativa de las Indias, hay que situar también la promulgación por Felipe II de las *Nuevas Ordenanzas de Descubrimientos, Nuevas Poblaciones y Pacificaciones*, rubricadas por el monarca el 13 de julio de 1573 en el bosque de Segovia. Sacamos a relación este tema, sobre todo, por referirse a su política urbana de creación de nuevas poblaciones en el territorio de las Indias. Creemos que es una prueba más del conocimiento del mundo clásico por Felipe II y, sus funcionarios, administradores y secretarios, ya que siguieron fielmente los modelos de los arquitectos y agrimensores romanos, como se deduce de las normas dictadas para la fundación de nuevas poblaciones. Es una prueba más de la pervivencia del mundo clásico en las ciudades hispanoamericanas.

<sup>27</sup> Cf. R. ACUÑA (Ed.), *Op.Cit.*, t. I, 1985, pp. 174-175.

<sup>28</sup> Vid. R. ACUÑA (Ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Nueva Galicia*, México, 1988, pp. 30-31.

<sup>29</sup> Vid. R. ACUÑA (Ed.), *Op.Cit.* t. I, pp. 174-175.

<sup>30</sup> Vid. R. ACUÑA (Ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Tlaxcala*, México, UNAM, 1985, pp. 430-431.

<sup>31</sup> Vid. R. LÓPEZ GUZMÁN, *Art.Cit.*, 1988, pp. 222-223.

<sup>32</sup> Vid. R. ACUÑA (Ed.), *Op.Cit.*, t. II, 1986, pp. 158-159.

<sup>33</sup> Vid. R. ACUÑA (Ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Oaxaca*, t. II, México, 1984, pp. 94-95 y 70-71 respectivamente.

<sup>34</sup> Vid., principalmente, F. BLUME, K. LACHMANN y A. RUDORFF, *Die Schriften der Römischen Feldmesser*, Berlin, 1848, especialmente en las figuras y dibujos que incorpora al final de la obra. Vid. también, K. THULIN, *Corpus Agrimensorum Romanorum, I, 1 Opuscula Agrimensorum Veterum*, Lipsia, 1913; IDEM, *Kritische zu Iulius Frontinus*, *Eranos*, 11, 1911, pp. 131-144 y P. RESINA SOLA, *Op.Cit.* figuras, pp. 229-240.

En la fundación de nuevas ciudades se debían tener en cuenta la elección del sitio, la orientación del asentamiento, la salubridad de los vientos, el trazado hipodámico, la anchura de las calles, etc.

Parece evidente que en muchos de estos aspectos, como la elección del sitio, la salubridad del terreno, la orientación de los vientos, el trazado hipodámico, etc. se tienen presentes los principios urbanísticos reflejados en las obras de los tratadistas romanos de Arquitectura y de Agrimensura, como Vitrubio, Frontino o Higinio Gromático, cuyas obras, como hemos visto, eran conocidas por los tratadistas italianos y españoles del Renacimiento, aunque hay que significar que mientras que la ciudad ideal vitrubiana era de configuración radiocéntrica, los nuevos asentamientos indios derivan de la tradición medieval castellana, cuyos antecedentes eran los castra romanos e incluso el propio urbanismo griego.

Estas nuevas ciudades fueron creadas ex nihilo, aunque algunas se hicieron sobre asentamientos indígenas preexistentes o en sus alrededores, como México, Cuzco o Trujillo. Estas ciudades desde un punto de vista urbanístico eran de traza regular, con calles rectas, siguiendo el esquema ortogónico romano, es decir con cardus y decumanus máximus, en torno al cual se configuraban los elementos más importantes de la comunidad, como la plaza (forum), lugares de culto (iglesias o templos), y centros de poder administrativo y judicial, de acuerdo con la categoría de la población.

En consecuencia, tanto estos elementos, como las imágenes analizadas nos permiten demostrar convenientemente la continuidad del mundo clásico en América, y, sobre todo, las necesarias referencias al concepto de dominio del Imperio Romano y la cotejación y recuperación de modelos que la Corona española tuvo que hacer para organizar, estructurar y gobernar los amplios y extensos territorios americanos.